

Bogotá, D.C.

Código de dependencia: 583

Señor (a)

ANONIMO

NO APORTA DIRECCION DE NOTIFICACIONES

Ciudad

Asunto: Radicado No. 202046016330052 Petición 2286252020

Por medio de la presente y de manera respetuosa en atención al asunto, del radicado allegado a este despacho, me permito informarle que se ha dado traslado del mismo, al Comandante Estación Octava de Policía, en todas sus partes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley 1755 de 2015 "Por medio de la cual se regula el Derecho Fundamental de Petición y se sustituye un título del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo".

Lo anterior teniendo en cuenta la competencia en cabeza de la Policía Nacional, cuyo objeto misional institucional consiste, en orientar, liderar y ejecutar la política pública para la seguridad ciudadana, convivencia y acceso a los sistemas de justicia, y su presencia transversal en el Distrito Capital con el fin de coadyuvar en la efectividad de la seguridad y convivencia ciudadana en Bogotá D.C.

De las gestiones adelantadas, para su intervención y medidas pertinentes, frente a los planteamientos de su queja (...) *venta de bebidas embriagante en casa familiar donde viven menores de edad, en la vivienda demarcada con la nomenclatura carrera 84 no. 40 - 71 sur, es una vivienda familiar, y la utilizan para vender bebidas embriagantes, las 24 horas del día, ocasionando, a los residente del sector inseguridad, ya que siempre se presentan riñas, en la calle, y además estas personas que están ingiriendo licor en dicha vivienda salen a hacer sus necesidades fisiológicas a los postes y en las paredes de las casas contiguas, además del escándalo que hacen las 24 horas del día, especialmente en las horas de las noches, además de esto en esa misma vivienda viven menores de edad que están expuesto al peligro ya que al consumir bebidas embriagante y cigarrillos, estos quedan expuesto. en varias ocasiones se llama al cuadrante 94 del sector pinar del rio, pero estos lastimosamente llegan después que han pasado más de 4 horas e inclusive ni llegan a atender el llamado de la ciudadanía, no sé si es que tienen algún negocio con el dueño de la vivienda, nunca le han sacado una multa, a pesar de los escándalos que hacen agradecemos su colaboración en atender el llamado de la comunidad, (...) y ante los presuntos hechos que están afectando la seguridad, tranquilidad, y la convivencia pacífica de la comunidad residente y vecina del sector de la CARRERA 84 No. 40 - 71 SUR, de la Localidad de Kennedy, al tenor de lo contemplado en la Ley 1801 de 2016, Código Nacional de Policía y Convivencia y todas las normas legales, vigentes y concordantes, se solicitó con mi acostumbrado respeto al Comandante Estación Octava de Policía Nacional, allegar a este despacho informe al respecto en garantía del debido proceso, amparo y protección de los derechos que les asisten a todos los ciudadanos, y a fin de realizar las acciones en lo que a derecho corresponda a este despacho local.*

Cordialmente,

**NORMA LETICIA GUZMAN RIMOLLI**

Profesional Especializado

Área de Gestión Políciva Jurídica Kennedy

Revisó y Aprobó: **NORMA LETICIA GUZMAN RIMOLLI**

Profesional Especializado, Área de Gestión Políciva Jurídica Kennedy

Proyecto y Elaboro: *Olga Lucia Toquica Cordero*

Aux. Activo. área de Gestión Políciva Jurídica Kennedy

Alcaldía local de Kennedy

Transv. 78 K No. 41 A – 04 Sur

Código Postal: 110851

Tel. 4481400 - 4511321

Información Línea 195

www.kennedy.gov.co

GDI - GPD – F066

Versión: 04

Vigencia:

02 de enero 2020

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.